

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
*Pago adelantado.*

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 218.)

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL DECRETO

En uso de la autorización concedida al Gobierno en el art. 2.º de la ley de 29 de Julio del corriente año, y á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá á recoger y retirar de la circulación las monedas ilegítimas de plata de 5 pesetas que por tener ley y cuño semejantes á las de las acuñadas en la Fábrica Nacional de la Moneda han entrado en la circulación fraudulentamente. El plazo brevísimo para que sean canjeadas por las de acuñación legítima, dando monedas de valor representativo igual, será de quince dias.

Art. 2.º El Ministro de Hacienda dictará las instrucciones y órdenes necesarias para el cumplimiento de la mencionada ley y del presente decreto.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil novecientos ocho.— ALFONSO.— El Ministro de Hacienda, Cayetano Sánchez Bustillo.

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud del art. 1.º del Real decreto de 2 del actual, que manda proceder á recoger y retirar de la circulación las monedas ilegítimas de plata de 5 pesetas que por tener ley y cuño semejantes á los de las acuñadas en la Fábrica Nacional de la Moneda han entrado en la circulación fraudulentamente, canjeándolas por monedas de acuñación legítima de valor representativo igual en un plazo de quince dias, he dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la Instrucción para el cumplimiento de dicho Real decreto redactada por este Ministerio, conforme á lo dispuesto en el art. 2.º del mismo; y S. M. se ha servido aprobar la citada Instrucción que es adjunta, y recomendar á V. I. que por esa Dirección general se adopten las disposiciones necesarias para cumplir dicha Instrucción, dedicando á este servicio la atención preferente que por su importancia merece.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1908.— Sánchez Bustillo. — Sr. Director general del Tesoro público.

*Instrucción para la recogida de la moneda ilegítima de plata de 5 pesetas que por tener ley y cuño semejantes á los de las acuñadas en la Fábrica Nacional de la Moneda han entrado en la circulación fraudulentamente, aprobada por Real orden de 3 de Agosto de 1908.*

Artículo 1.º El canje de la moneda ilegítima de plata de 5 pesetas, de cuño y ley semejantes á la legítima, por moneda de esta última clase por un valor representativo igual, se verificará por las dependencias siguientes:

En Madrid: por el Banco de España; la Compañía Arrendataria de Tabacos (Giro Muto, calle del Bar-

quillo, núm. 1 duplicado); la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre; la Tesorería Central (Ministerio de Hacienda), y la de Hacienda de la provincia (calle de las Infantas, núm. 42).

En las provincias, por todas las sucursales del Banco de España y las Representaciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos que se habiliten al efecto.

En Ceuta, por la Depositaria Pagaduría de Hacienda y la Administración subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos, concertándose con el Banco de España la remesa de los fondos.

En Melilla, por medio de la Administración subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Las sucursales del Banco de España en Cádiz, Algeciras y Málaga canjearán las monedas de 5 pesetas ilegítimas procedentes de Tánger y demás puntos de Marruecos.

Art. 2.º La operación de canje que ha de efectuarse en el plazo de quince dias se verificará en Madrid, provincias, Ceuta y Melilla desde el dia 10 de Agosto actual hasta el dia 24 de este mismo mes, ambos inclusive, en que se cerrará definitivamente.

Art. 3.º La Compañía Arrendataria de Tabacos, la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, la Tesorería Central y la de Hacienda de esta provincia remitirán á la Dirección general del Tesoro público nota comprensiva de la moneda ilegítima que se haya recogido, incluyendo la de dudosa legitimidad.

El Banco de España y sus sucursales, en cuyas dependencias se centralizarán todas las monedas recogidas, remitirán el dia en que termine el canje nota del importe de la moneda ilegítima retirada de la circulación, y como por la rapidez con que han de verificarse las operaciones resultarán monedas de 5 pesetas de legitimidad dudosa, las Cajas del Banco harán un minu-

cioso examen de las mismas, dando cuenta al Ministerio de Hacienda cada ocho dias, de la suma á que ascienda la moneda que vaya resultando ilegítima en virtud de este nuevo reconocimiento, para evitar gastos inútiles de las remesas hasta que definitivamente quede cerrada la operación con la entrega en la Fábrica Nacional de la moneda y Timbre.

Las notas cuya formación se dispone en el presente artículo se remitirán por las dependencias de Madrid á la Dirección general del Tesoro, y por las de provincias á las respectivas Delegaciones de Hacienda, las cuales, sin pérdida de correo, las remitirán á la Dirección general del Tesoro público.

Art. 4.º El Banco de España entregará en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre la moneda recogida, en cumplimiento de la ley de 29 de Julio último, Real decreto de 2 del actual y de esta Instrucción, cuya moneda examinará la Fábrica devolviendo al Banco la que sea legítima, y dando conocimiento á la Dirección general del Tesoro de las sumas que en moneda ilegítima ingresen definitivamente en el Establecimiento para ser desmonetizada.

Art. 5.º Para realizar el canje, las dependencias del Estado en Madrid y la Compañía Arrendataria de Tabacos solicitarán los fondos que sean necesarios de la Dirección general del Tesoro.

En las provincias donde la Compañía Arrendataria de Tabacos establezca oficina de canje, el Representante de la misma hará los pedidos de fondos al Delegado de Hacienda en la provincia.

Art. 6.º La centralización en esta Corte de la moneda que se retire de la circulación la realizará el Banco de España por cuenta del Tesoro, aplicándose las tarifas convenidas por el mismo Tesoro con las Compañías de ferrocarriles, y

## Gobierno Civil.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas, pesca y demás, expedidas por este Gobierno durante el mes de Julio último.

Días....	NOMBRES	VECINDAD.	Océula.	Caza..	Armas.	Pesca..
2	Bartolomé Fernández Isla.	Villanueva la Lastra.	7. <sup>a</sup>	»	»	86
4	Mariano López Sainz.	Merindad de Sotocueva.	10. <sup>a</sup>	»	»	87
»	Juan Redondo Otero.	Fuentenebro.	10. <sup>a</sup>	107	»	»
»	Rosa García.	Estepar.	11. <sup>a</sup>	»	»	88
»	Alfonso Calzada Gil.	Briviesca.	10. <sup>a</sup>	»	»	89
»	Eusebio Fernández.	Cobanera.	11. <sup>a</sup>	»	»	90
»	Teodosio Santos Braceras.	Pampliega.	10. <sup>a</sup>	»	»	91
»	Eusebio Martínez.	Idem.	8. <sup>a</sup>	»	»	92
»	Emilio Cuellar.	Trespaderne.	11. <sup>a</sup>	»	»	93
»	Benigno Alonso Puente.	Buniel.	11. <sup>a</sup>	»	»	94
»	Pedro Contador.	Villaluenga.	10. <sup>a</sup>	»	»	95
6	Feliciano Peraita.	Barbadillo de Herreros.	10. <sup>a</sup>	»	»	96
»	Joaquín Briosa González.	Salas.	9. <sup>a</sup>	108	117	»
»	Ramón Pereda Gutiérrez.	Salazar.	11. <sup>a</sup>	109	»	»
»	Eulalio Ruiz Salazar.	Idem.	»	110	»	»
»	Aurelio Zamora Peña.	Los Balbases.	9. <sup>a</sup>	»	118	»
»	Domingo Labrador.	Salas de los Infantes.	9. <sup>a</sup>	111	»	»
»	Victoriano González.	Briviesca.	9. <sup>a</sup>	»	»	97
7	José Escudero Melgosa.	Buniel.	10. <sup>a</sup>	»	»	98
»	Dimas Sevilla Gallo.	Orbaneja Riopico.	10. <sup>a</sup>	112	»	»
»	Agustín García Alcalde.	Frantovinez.	10. <sup>a</sup>	»	»	99
»	Mariano Campo Merino.	Burgos.	»	»	»	100
»	Fermin Bartolomé.	Pradoluengo.	11. <sup>a</sup>	»	»	101
8	Urbano de las Heras.	Briviesca.	9. <sup>a</sup>	»	»	102
»	Francisco Enciso.	Idem.	9. <sup>a</sup>	»	»	103
»	Melchor Barrochena.	Barbadillo de Herreros.	10. <sup>a</sup>	»	»	104
»	Felipe Velasco.	Idem.	10. <sup>a</sup>	»	»	105
»	Domingo Labrador.	Salas de los Infantes.	9. <sup>a</sup>	»	119	106
»	Santos Pérez Merino.	La Vid de Bureba.	10. <sup>a</sup>	»	120	»
9	Florentino Barredo.	Lomana de Tobalina.	10. <sup>a</sup>	113	»	»
»	Aurilio Nebreda.	Rabé de las Calzadas.	10. <sup>a</sup>	»	»	107
10	Bernardino Hernando.	Garganchón.	10. <sup>a</sup>	»	»	108
»	Paulino Palacín.	Pampliega.	11. <sup>a</sup>	»	»	109
11	Luis Páramo.	Quintanilla Morocista.	9. <sup>a</sup>	»	»	110
»	Mariano Quintana.	Fresneda de la Sierra.	9. <sup>a</sup>	»	121	»
»	Domingo Ramírez.	Idem.	11. <sup>a</sup>	114	»	»
»	Nicolás Villanueva.	Barbadillo.	10. <sup>a</sup>	»	»	111
»	Cecilio Garachana.	Idem.	10. <sup>a</sup>	»	»	112
12	Juan José Vélez López.	Burgos.	9. <sup>a</sup>	115	»	»
»	José María de la Cuesta.	Idem.	7. <sup>a</sup>	116	»	»
13	Ambrosio Sebastián.	Vizcainos.	10. <sup>a</sup>	»	»	113
»	Gregorio Gallo.	Cobanera.	10. <sup>a</sup>	»	»	114
»	Julio Vivar.	Salas de los Infantes.	11. <sup>a</sup>	117	»	»
»	Emilio Martínez.	Villahoz.	9. <sup>a</sup>	118	»	»
»	José Lostau.	Burgos.	10. <sup>a</sup>	»	»	115
»	Francisco Pérez.	Estepar.	8. <sup>a</sup>	»	»	116
»	Fidel Martínez.	Fuentecén.	9. <sup>a</sup>	»	122	»
»	Bernabé Saiz.	Torrepadre.	10. <sup>a</sup>	119	»	»
14	Valerio Bravo González.	Burgos.	7. <sup>a</sup>	120	»	»
»	José María Martínez.	Haedo Linares.	9. <sup>a</sup>	121	»	»
»	José Valdivielso Díez.	Pesquera de Ebro.	9. <sup>a</sup>	»	123	»
»	Hilarión Ruiz.	Santa Coloma.	10. <sup>a</sup>	»	»	117
»	Felipe Bañuelos.	San Felices.	10. <sup>a</sup>	»	»	118
»	Ángel Colina Izquierdo.	Santa María del Invierno	9. <sup>a</sup>	»	»	119
»	Nicolás Moral.	Estepar.	9. <sup>a</sup>	122	»	»
»	Juan Ontoria.	Briviesca.	9. <sup>a</sup>	»	»	120
15	Marcelino Uyarra.	Belorado.	11. <sup>a</sup>	»	»	121
»	Marcos Temiño.	Briviesca.	9. <sup>a</sup>	»	»	122
»	Paula Peña.	Cabia.	11. <sup>a</sup>	»	»	123
»	Feliciano García.	Sotillo de la Ribera.	7. <sup>a</sup>	123	»	»
16	Marcelino Pérez.	Pampliega.	11. <sup>a</sup>	»	»	124
»	Ricardo Osma Salcedo.	Ubierna.	11. <sup>a</sup>	»	»	125
»	Valentín Lorente.	Burgos.	11. <sup>a</sup>	»	»	126
»	Nicolás Tobalina.	Trespaderne.	10. <sup>a</sup>	124	»	»
»	Mariano Olalla.	Burgos.	8. <sup>a</sup>	»	124	»
»	Erminio Izquierdo.	Pineda-Trasmonte.	9. <sup>a</sup>	125	»	»
»	Jacinto Mahamud.	Pampliega.	11. <sup>a</sup>	»	»	127
17	Domingo Mateo.	Peñaranda.	10. <sup>a</sup>	»	»	128
»	Francisco García.	Burgos.	8. <sup>a</sup>	»	»	129
»	José Saiz.	Torrepadre.	11. <sup>a</sup>	126	»	»
»	Vicente Martínez.	San Miguel Puras.	10. <sup>a</sup>	»	»	130
»	Feliciano Gómez.	Briviesca.	10. <sup>a</sup>	127	»	»
»	Vicente Guilarte.	Burgos.	11. <sup>a</sup>	»	»	131
18	José de Pablo Valverde.	Peñaranda de Duero.	9. <sup>a</sup>	129	»	»
»	Santos Cecilia.	Burgos.	11. <sup>a</sup>	130	»	»
»	Félix Cecilia.	Idem.	7. <sup>a</sup>	131	»	»
»	Antolín Mateo Velez.	Peñaranda de Duero.	11. <sup>a</sup>	132	»	»
»	José Miranda.	Burgos.	11. <sup>a</sup>	»	»	132
»	Cesáreo Carrillo.	Idem.	11. <sup>a</sup>	»	»	133
20	Higinio Gil.	Idem.	11. <sup>a</sup>	»	»	134

ejecutando el Establecimiento el servicio con sujeción á la Instrucción de remesas aprobada por Real orden de 13 de Febrero de 1879.

Art. 7.º No se admitirán en canje más que las monedas ilegítimas de plata de 5 pesetas que por tener ley y cuño semejante á los de las acuñadas en la Fábrica Nacional de la Moneda han entrado en la circulación fraudulentamente, rechazándose, por tanto, la moneda en cuya composición no entre en su mayor parte la plata, aproximándose la ley á las legítimas.

Art. 8.º Los gastos que se ocasionen en la recogida de la moneda á que se refiere esta Instrucción se aplicarán en la forma siguiente:

Los que ocurran por dietas y gastos de locomoción de grabadores y personal práctico de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se imputarán al capítulo 7.º, artículo único, sección 9.ª del presupuesto vigente de Obligaciones de los Departamentos ministeriales.

Los que produzcan las remesas de la moneda á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para su reconocimiento definitivo, al capítulo 8.º, art. 2.º, de la misma sección y presupuesto.

Art. 9.º El Ministerio de Estado, de acuerdo con el de Hacienda, dictará las disposiciones necesarias para que esta Instrucción se cumpla en nuestras posesiones del Golfo de Guinea, con las modificaciones que sean indispensables.

Art. 10. Por la Dirección general del Tesoro, por sí, ó consultando á este Ministerio cuando lo estime necesario, se resolverán las dudas que se puedan ofrecer en el cumplimiento de la presente Instrucción.

Madrid 3 de Agosto de 1908.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, Cayetano Sánchez Bustillo.

(De la Gaceta núm. 217.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARIA.

Se hallan vacantes en los Institutos de Burgos, Cuenca y Huelva, las Cátedras de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril último, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera dis-

posición transitoria del mismo, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Guadalajara la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril último, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

20	José Izquierdo.	Burgos.	11. <sup>a</sup>	»	»	135
	Rufino Saldaña.	Buniel.	10. <sup>a</sup>	»	»	136
	Manuel Bravo.	Santibáñez Zarzaguda.	9. <sup>a</sup>	»	125	»
	Emilio Villalán.	Belorado.	8. <sup>a</sup>	133	»	»
	Juan Hontoria.	Briviesca.	9. <sup>a</sup>	134	»	»
	Ricardo Amézaga.	Burgos.	11. <sup>a</sup>	135	»	»
	Felipe Tomé García.	Lerma.	14. <sup>a</sup>	136	»	»
21	Benito Alonso.	Idem.	11. <sup>a</sup>	137	»	»
	Leandro Plaza.	Peñaranda.	9. <sup>a</sup>	»	»	137
	Miguel Franco.	Rubena.	11. <sup>a</sup>	»	»	138
	Lucio Peña.	Doña Santos.	9. <sup>a</sup>	138	»	»
	Buenaventura González.	Villalmanzo.	9. <sup>a</sup>	»	126	»
	Casimiro Estébanez.	Burgos.	»	»	»	139
22	Gumersindo Saiz.	Avellanosa de Muñó.	10. <sup>a</sup>	»	127	»
	Emilio Fernández Berzosa.	Belorado.	10. <sup>a</sup>	139	»	»
	Valentin Ruiz.	Cubo de Bureba.	9. <sup>a</sup>	»	128	»
23	Pablo Miguel.	La Nuez de Abajo.	10. <sup>a</sup>	»	»	140
	Manuel Pereda Gutiérrez.	Torme.	11. <sup>a</sup>	140	»	»
	Martin Sagredo García.	Revillarruz.	9. <sup>a</sup>	141	»	»
	Indalecio González.	Espinosa de los Monteros.	9. <sup>a</sup>	142	»	»
	Casimiro Collantés.	Quintanilla-Somunó.	10. <sup>a</sup>	»	»	141
24	Francisco Gutiérrez.	Burgos.	11. <sup>a</sup>	»	»	142
	Pedro de Diego.	Arlanzón.	10. <sup>a</sup>	»	»	143
	Mariano Soriano.	Idem.	10. <sup>a</sup>	»	»	144
27	Florencio Ortega.	Burgos.	11. <sup>a</sup>	143	»	»
	Pedro Rubio Corral.	Fresneña.	9. <sup>a</sup>	144	»	»
	Cándido Ayuso García.	Quintanilla de la Mata.	11. <sup>a</sup>	145	»	»
	Antonio Calleja Lozano.	Burgos.	9. <sup>a</sup>	146	»	»
	José López Orús.	Sarvise.	11. <sup>a</sup>	147	»	»
	Federico Ruiz Martínez.	Madrid.	11. <sup>a</sup>	148	»	»
	Rafael Melendez Beltrán.	Aranda de Duero.	11. <sup>a</sup>	»	129	»
	Melitón Castellanos.	Burgos.	11. <sup>a</sup>	»	»	145
	Clemente Pérez.	Gamonal.	11. <sup>a</sup>	»	»	146
	Mariano Melchor.	Busto de Bureba.	9. <sup>a</sup>	»	»	147
	Juan Hidalgo.	Tubilla del Agua.	10. <sup>a</sup>	»	»	148
	Gregorio Griguelmo.	Pampliega.	11. <sup>a</sup>	»	»	149
	Manuel Pérez Cortezón.	Cabia.	10. <sup>a</sup>	»	»	150
	Elias Pinedo.	Miranda de Ebro.	11. <sup>a</sup>	»	»	151
	Felipe Aramburo.	Medina de Pomar.	11. <sup>a</sup>	»	»	152
	Toribio Ubierna.	Fresno de Riotirón.	10. <sup>a</sup>	»	»	153
	Juan Pinedo.	Miranda de Ebro.	11. <sup>a</sup>	»	»	154
	Eusebio Delgado.	Melgar de Fernamental.	10. <sup>a</sup>	»	»	155
	Emiliano Vega Cantero.	Barbadillo del Mercado.	9. <sup>a</sup>	149	»	»
	Teodosio Santos Braceras.	Pampliega.	10. <sup>a</sup>	150	»	»
	Marcelo González Gómez.	Burgos.	9. <sup>a</sup>	151	»	»
	Martin Andrio.	Idem.	11. <sup>a</sup>	152	»	»
	Ramón Hernando.	Arlanzón.	11. <sup>a</sup>	»	»	156
	Norberto Santa Olalla.	Hoyales.	9. <sup>a</sup>	»	130	»
	Hilario Sanz.	Idem.	3. <sup>a</sup>	»	131	»
	Angel Martínez.	Idem.	11. <sup>a</sup>	»	132	»
	Tomás Montes.	Fuentecén.	11. <sup>a</sup>	»	133	»
	Eusebio Martínez.	Burgos.	10. <sup>a</sup>	153	»	»
	Bonifacio Peñaranda.	Huerta del Rey.	11. <sup>a</sup>	154	»	»
	Federico Diez Palacios.	Idem.	9. <sup>a</sup>	155	»	»
28	Castor Galindez.	Atapuerca.	»	»	»	157
	Rafael de Vega.	Tardajos.	11. <sup>a</sup>	156	»	»
	Castor Moreno.	Burgos.	10. <sup>a</sup>	157	»	»
	Severo Sainz Pérez.	Idem.	11. <sup>a</sup>	158	»	»
	Sergio Camarero.	Puentedura.	10. <sup>a</sup>	159	»	»
	Leonardo Ortega.	Burgos.	11. <sup>a</sup>	160	»	»
	Benito Gimenez.	Barbadillo de Herreros.	10. <sup>a</sup>	161	»	»
29	Felix Sendino.	Celada del Camino.	10. <sup>a</sup>	»	»	158
	Julian García Varas.	Retuerta.	11. <sup>a</sup>	162	»	»
	Arturo Maté.	Burgos.	10. <sup>a</sup>	163	»	»
	Teodosio Ojeda Salinas.	Miranda de Ebro.	9. <sup>a</sup>	»	»	159
	Dionisio Alonso.	Mecerreyes.	11. <sup>a</sup>	164	»	»
	José Gómez Miñana.	Villahoz.	9. <sup>a</sup>	165	»	»
	Luis Gutiérrez Luis.	Idem.	9. <sup>a</sup>	166	»	»
	Domingo Dancausa.	Burgos.	7. <sup>a</sup>	167	»	»
	Ramón Valderrama.	Idem.	9. <sup>a</sup>	168	»	»
	Arturo Gutiérrez.	Idem.	11. <sup>a</sup>	169	»	»
	Práxedes Nestor Ajuria.	Idem.	11. <sup>a</sup>	170	»	»
	Amando Calderón López.	Idem.	11. <sup>a</sup>	171	»	»
	Nicolás Ortega.	Frantovinez.	11. <sup>a</sup>	»	»	160
	Francisco Landía.	Burgos.	9. <sup>a</sup>	»	»	161
	Celso Vallejo Gallo.	Idem.	11. <sup>a</sup>	172	»	»
	Manuel Ortega.	Frantovinez.	9. <sup>a</sup>	»	»	162
	Inocencio López.	Burgos.	11. <sup>a</sup>	173	»	»
	Amando Fernández.	Idem.	7. <sup>a</sup>	174	»	»
30	Abundio Villanueva.	Hormaza.	9. <sup>a</sup>	175	»	»
	Jorge García.	Burgos.	9. <sup>a</sup>	»	»	163
	Angel Peña.	Idem.	11. <sup>a</sup>	176	»	»
	Florencio Tamayo.	Idem.	11. <sup>a</sup>	177	»	»
	Rafael Plaza Fernández.	Idem.	11. <sup>a</sup>	178	»	»
	Agustin Pérez.	Trespaderne.	10. <sup>a</sup>	»	»	164
	Julian Llorente.	Idem.	10. <sup>a</sup>	»	»	165
	Ponciano Fernández.	Idem.	10. <sup>a</sup>	»	»	166
	Eustaquio Gallo.	Barbadillo de Herreros.	10. <sup>a</sup>	»	»	167
	Mariano García.	Burgos.	11. <sup>a</sup>	»	»	168
	Manuel de la Cuesta.	Idem.	10. <sup>a</sup>	179	»	»
	Luis de San Pedro.	Idem.	3. <sup>a</sup>	180	»	»
	Ramón de la Cuesta.	Idem.	9. <sup>a</sup>	181	»	»
	Mariano de Abajo.	Idem.	11. <sup>a</sup>	182	»	»
	Niceto Villa.	Estepar.	10. <sup>a</sup>	»	»	169

30	Gregorio Alonso.	Estepar.	11. <sup>a</sup>	»	»	170
	Inocencio Gómez.	Burgos.	7. <sup>a</sup>	»	134	»
	Juan Artazar.	Idem.	6. <sup>a</sup>	183	»	»
	Julian Artazar.	Idem.	8. <sup>a</sup>	184	»	»
	José María Plaza Fernández	Idem.	11. <sup>a</sup>	185	»	»
	César Urraca.	Idem.	7. <sup>a</sup>	186	»	»
	Antonio Amézaga.	Idem.	11. <sup>a</sup>	187	»	»
	Valentin Martínez.	Madrid.	11. <sup>a</sup>	184	»	»
	Eduardo Martínez.	Idem.	7. <sup>a</sup>	189	»	»
	Sisenando Quintana.	Cubo de Bureba.	9. <sup>a</sup>	190	»	»
	Saturnino González.	Burgos.	10. <sup>a</sup>	»	»	171
	José Manuel de Muguero.	Madrid.	11. <sup>a</sup>	191	»	»
	Juan de Muguero y Casi.	Idem.	1. <sup>a</sup>	192	»	»
	Jesús Ruiz Diez.	Burgos.	11. <sup>a</sup>	193	»	»
	Eduardo M. del Campc.	Idem.	7. <sup>a</sup>	194	»	»
	Mariano Manuel Domínguez	Idem.	9. <sup>a</sup>	195	»	»
	Antonio López.	Idem.	9. <sup>a</sup>	196	»	»
	Julio Montes.	Idem.	9. <sup>a</sup>	197	»	»
	León Gaucedo.	Idem.	9. <sup>a</sup>	198	»	»
	Anselmo Benito.	Idem.	7. <sup>a</sup>	199	»	»
	Moisés Maroto.	Idem.	11. <sup>a</sup>	200	»	»
31	Eteuterio García.	Quintanilla Morocisla.	11. <sup>a</sup>	»	»	172
	Alberto Carrera.	Miranda de Ebro.	9. <sup>a</sup>	201	»	»
	Fernando Carrera.	Idem.	11. <sup>a</sup>	202	»	»
	Samuel Palacios.	Burgos.	11. <sup>a</sup>	203	»	»
	Victor Palacios Saiz.	Idem.	9. <sup>a</sup>	204	»	»
	Angel Merino.	Idem.	11. <sup>a</sup>	205	»	»
	Alejandro Martín.	Quintanilla del Coco.	10. <sup>a</sup>	206	»	»
	Federico Ramón Gutiérrez.	Burgos.	9. <sup>a</sup>	207	»	»
	Saturnino Alonso Minguito.	Villaverde Peñahorada.	10. <sup>a</sup>	208	»	»
	José Luis Ruiz de Temiño.	Burgos.	11. <sup>a</sup>	209	»	»
	Anastasio de Simón.	Idem.	9. <sup>a</sup>	210	»	»
	Manuel Gimenez López.	Idem.	11. <sup>a</sup>	211	»	»
	Clemente Gil Casado.	Tejada.	10. <sup>a</sup>	»	135	»
	Salustiano Diez Alonso.	Burgos.	9. <sup>a</sup>	»	136	»
	Juan Puente.	Villavieja.	10. <sup>a</sup>	»	»	173
	Tomás Gallo Ibañez.	Villazopeque.	9. <sup>a</sup>	»	»	174
	Isidoro de la Fuente.	Burgos.	9. <sup>a</sup>	212	»	»
	Manuel Saiz Respaliza.	Idem.	»	213	»	»
	Cristobal Azcona.	Bocos.	9. <sup>a</sup>	214	»	»
	Quintin Torres Pereda.	Burgos.	11. <sup>a</sup>	215	»	»
	Joaquin Tinao.	Idem.	6. <sup>a</sup>	216	»	»
	Venancio Martínez.	Revillarruz.	9. <sup>a</sup>	217	»	»
	Miguel Aparicio.	Burgos.	7. <sup>a</sup>	218	»	»
	Zoilo García Tobes.	Pinilla Trasmonte.	9. <sup>a</sup>	219	»	»
	Isidro Ibañez.	Miranda de Ebro.	11. <sup>a</sup>	»	»	175
	Andrés Alonso González.	Quecedo.	10. <sup>a</sup>	220	»	»
	Tomás Gómez.	Revilla.	9. <sup>a</sup>	221	»	»
	Daniel Merino.	Espinosa de los Monteros.	11. <sup>a</sup>	222	»	»
	Enrique Martínez.	Burgos.	9. <sup>a</sup>	223	»	»
	Miguel de Simón.	Idem.	7. <sup>a</sup>	224	»	»
	Mariano de la Morena.	Idem.	9. <sup>a</sup>	225	»	»
	Valeriano Sainz Valpuesta.	Idem.	7. <sup>a</sup>	226	»	»
	Luis de la Puente.	Idem.	11. <sup>a</sup>	227	»	»
	Angel Saiz Miguelez.	Salas de los Infantes.	9. <sup>a</sup>	228	»	»
	Felipe García Herrera.	Doña Santos.	10. <sup>a</sup>	229	»	»
	Lucas Quintana Abajo.	Cilleruelo de Abajo.	9. <sup>a</sup>	230	»	»

*Licencias que se han expedido gratis.*

Basilio Terán Duque, guarda particular jurado de Saldaña de Burgos.  
 Pedro Salvador Moreno, id. id. de Villafruela.  
 Lucio Ballesteros y Enrique Abad, guardas jurados de Salas de los Infantes.  
 Apolinar Diez, id. de Los Balbases.  
 Saturnino Arlanzón, guarda particular jurado de Torrecilla del Monte.  
 Burgos 6 de Julio de 1908.

EL GOBERNADOR,  
 José María Caballero.

**Delegación de Hacienda**

*Intervención.*

Solicitada por D.<sup>a</sup> Eusebia Alarcía San Juan, viuda de D. Alejandro San Martín, vecina de Pradoluengo, la expedición de un nuevo resguardo por extravío del original del depósito necesario en metálico importante 200 pesetas, constituido en esta Sucursal de la Caja de Depósitos en 6 de Mayo de 1898, bajo los números 19 de entrada y 67 del Registro de inscripción, por su difunto esposo, para garantizar el contrato de conducción de la correspondencia entre la Administración de Correos de Burgos y Pradoluengo, se hace público este anuncio en

la Gaceta de Madrid, en cumplimiento y á los efectos del art. 41 del vigente Reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, á fin de que la persona que tuviese en su poder dicho resguardo lo presente en esta Intervención de Hacienda, pues pasados dos meses desde la publicación de este anuncio sin reclamación de tercero, se procederá á la expedición y entrega á la solicitante del nuevo resguardo reclamado, quedando nulo y sin ningún valor ni efecto el original extraviado.

Burgos 3 de Agosto de 1908.—El Interventor de Hacienda, P. de Fuenmayor.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Delegado de Hacienda, Solano.

## Providencias Judiciales

### Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 28 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que luego se dirán y formando los lotes que también se expresarán, cuyas fincas, que han sido embargadas en la ejecución de sentencia dictada en el juicio ordinario de mayor cuantía que se ha seguido á instancia del Procurador D. Joaquín Fernández Villarán, en nombre de Doña Andrea Varona Peña, casada con D. Santiago Peña Sainz; Doña Pilar Varona Peña, casada con don Manuel Fernández García; Doña Fermína Varona Peña, viuda, y D. Angel Peña Varona, soltero, todos mayores de edad, labradores y vecinos la Doña Pilar y su esposo de Quintanantello y los demás de Soncillo, contra Doña Rafaela Otamendi y Carranza, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, como viuda de D. Federico Paz Huidobro y madre de los menores hijos de ambos y herederos de su abuelo paterno D. Fulgencio Antonio Paz y Cotorro, llamados D. Antonio, D. Ramón y D. Juan Bautista Paz Otamendi; Doña Adoración Paz Otamendi, mayor de edad, soltera, profesión la de su sexo, residentes en San Julián de Musques, también hija y heredera del D. Federico y nieta y heredera del D. Fulgencio Antonio Paz, Doña Adoración, Doña Antidia y D. Aurelio Paz Ruiz Huidobro, todos mayores de edad, cuya ocupación no consta, la primera casada con D. Aniceto Santana Rubio, telegrafista y vecino de Sallent, la segunda casada con D. Francisco del Río Cámara, Médico y vecino de Medina de Pomar, y el tercero vecino de Colindres, sobre reclamación de 5000 pesetas de principal, intereses y costas, son las siguientes:

#### Lote primero.

Una casa, sita en la ciudad de Medina de Pomar y su calle de Santa Cruz, señalada con el número 4, con un huerto ó patio á su espalda, que todo mide 2080 pies de superficie ó sean 580 metros y 350 milímetros, tasada en 8500 pesetas.

#### Lote segundo.

La mitad de una huerta regadía al sitio de la Casilla de la misma ciudad de Medina, que toda hace ocho celemines de sembradura ó sean 42 áreas 93 centiáreas de cabida, tasada en 1600.

#### Lote tercero.

La mitad de otra tierra al sitio de la Revilla en dicha ciudad, que toda hace 30 celemines de sembradura, equivalente á 161 áreas de cabida, en 950.

La mitad de otra al sitio de Rucaniego en repetida ciudad, de cinco celemines de sembradura, toda ella equivalente á 26 áreas 83 centiáreas, en 150.

La mitad de otra finca al sitio de la Barga, que toda ella hace ocho celemines de sembradura ó sean 42 áreas 93 centiáreas, en 175.

La mitad de otra al sitio de Pocoscos, de ocho celemines ó sean 42 áreas 93 centiáreas de cabida, en 175.

La mitad de otra al sitio de Fuentecuendo, de cuatro celemines ó sean 21 áreas 6 centiáreas, en 100.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de cada lote que habrán de consignar previamente, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Los títulos de propiedad de dichas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Los gastos de escritura de venta serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 29 de Julio de 1908.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Lic. Luis Díaz Calderón.

## Censo Electoral.

### Junta municipal de Galbarros.

D. Francisco Escudero Lucas, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: que en el libro de sesiones que obra en la Secretaría de mi cargo, al folio 13 vuelto, se encuentra una que, copiada á la letra, dice así:

En Galbarros á 24 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las dos, bajo la presidencia del vocal D. Simón Martínez García, vocal designado por la Junta de Reformas sociales, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 30 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos observados por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en no haber hecho la designación de vocales por territorial é industrial, así como sus suplentes.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo, en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Simón Martínez García, nombrado por la Junta de

Reformas sociales; Vicepresidente primero, D. Eusebio Cuesta Aledo, Vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en la elección popular; Vicepresidente segundo, D. Pedro Alonso, designado por la Junta entre sus vocales por votación en la que no tomaron parte los suplentes; Vocales por territorial, D. Leandro Cuesta Fuente y D. Remigio Munguira Alonso; suplentes, D. Santos Cuesta Fuente y D. Agustín Fuente Cuesta; Vocales por industrial, don Modesto Mena Fernández y D. Julian Renedo Rodríguez; suplentes, D. Iñigo Lucas Fuente y D. Pedro García Renedo; Secretario, el del Ayuntamiento.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario.— Siguen las firmas.

Y para que conste, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Galbarros á 24 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Francisco Escudero.—V.º B.º—El Presidente, Simón Martín.

### Junta municipal de Grisaleña.

D. Agustín Díez González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito,

Certifico: que el acta de la sesión del día 24 del corriente, copiada literalmente dice así:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En la villa de Grisaleña, á 24 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á las diez, bajo la presidencia del Vocal elegido por la Junta de Reformas sociales, y demás individuos de esta Junta nombrados en sesión de 30 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en faltar la designación del segundo Vicepresidente, que se hará por votación entre los vocales, y nombrar suplente del ex-Juez municipal.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquellos en la forma que á continuación se expresa:

Se nombró segundo Vicepresidente, por votación, á D. Roque Ortiz Alonso; designándose como suplente del ex-Juez municipal á Don Romualdo Escudero, que le sigue en antigüedad.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Jun-

ta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Santiago Oñate González, Vocal de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente primero, D. Juan Alonso Quecedo, Vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde; Vicepresidente segundo, D. Roque Ortiz Alonso, designado por la Junta entre sus Vocales por votación, en la que no tomaron parte los suplentes; Vocales por territorial, D. Pedro Díez Alonso y Don Roque Ortiz Alonso; suplentes, Don Saturnino López González y D. Santos Díez Alonso; Vocal por industrial, D. Víctor Velez Hermosilla; Vocal como ex-Juez más antiguo, D. Juan Martínez Quecedo; suplente, D. Romualdo Escudero Díez, ex-Juez que le sigue en antigüedad; Secretario, D. Agustín Díez González.

En este estado, y después de acordar se remitan copias certificadas de este acta al Sr. Gobernador civil y al Sr. Presidente de la Junta del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario.— Santiago Oñate.— Roque Ortiz.— Juan Alonso.— Santos Díez.— Pedro Díez.— Juan Martínez.— Víctor Velez.— Saturnino López.— Romualdo Escudero.— Agustín Díez.

Es copia conforme con el acta original y que se halla en la Secretaría de mi cargo, á la que me remito, y para que conste y surta los efectos correspondientes, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo, en Grisaleña á 24 de Diciembre de 1907.— El Secretario, Agustín Díez.— Visto bueno.— El Presidente, Santiago Oñate.

## Anuncios Particulares

### DOCTOR FÉLIX LÁZARO

Médico Mayor de Sanidad Militar

CONSULTA DE MEDICINA Y CIRUGIA GENERAL.

Espolón 40.—De 1 á 2 tarde. 1

### SANTA OLALLA

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 1

CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

DEL

### DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una. Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde.

Avellanos, duplicado, pral. 2

Imprenta de la Diputación Provincial